	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 1 de 32

1. DATOS GENERALES


Título:	Auditoria Especial situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones conforme a los Oficios AMC-OFI-0145793-2019, AMC-OFI-0094874-2019 y AMC-OFI-0099342-2019.		
Fecha de Emisión:	30/12/2020	Informe Numero:	CI-0048-20
Tipo de Informe:	Evaluación y/o Seguimiento <input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación de la Gestión del Riesgo <input checked="" type="checkbox"/>	
	Enfoque hacia la Prevención <input checked="" type="checkbox"/>	Relación con Entes Externos de Control <input type="checkbox"/>	
Dependencia:	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES		
Elaboró: Eder Sarmiento Hernandez - Asesor Externo OACI Johany Esther Mendoza Bru - Asesora Externa OACI Coordinador: Johnny Rodríguez Blanquicett P.E. de la Oficina Asesora de Control Interno Revisó: Juan Carlos Frías Morales Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno	Remitido a: Doctor: CARLOS LA ROTA GARCIA Director Fondo Territorial de Pensiones		

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	26	Mes	02	Año	2020	Desde	03-03-20	Hasta	24-03-20	Día		Mes	N/A	Año	N/A

2. DESCRIPCIÓN

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 32

<p>Antecedentes y/o justificación: En atención al Rol de Evaluación y Seguimiento, el Rol de Enfoque hacia la Prevención y el Rol de Liderazgo Estratégico de la Oficina Asesora de Control Interno, y dando alcance a los oficios AMC-OFI-0145793-2019, AMC-OFI-0094874-2019 y AMC-OFI-0099342-2019, suscritos por la Doctora YURANIS ROMERO BALDOVINO – anterior Directora Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones, los cuales tienen como asunto la denuncia por presuntas irregularidades en el pago de pensión de jubilación a fallecidos y en el reconocimiento y pago de pensión de jubilación. Se comisiona a la realización de Auditoria Especial con el fin de verificar y evaluar la situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones.</p>	<p>Alcance: 1. Verificar y evaluar la situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones. 2. Evaluar la gestión de riesgo de gestión, corrupción, fraude, tecnológico entre otros. 3. Evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización de los riesgos.</p>
<p>Objetivo General: Verificar y evaluar la situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones.</p>	<p>Metodología aplicada: Se realizó verificación de la documentación física y en medio magnético, se realizaron indagaciones y consultas con la dependencia auditada a través de los enlaces asignados, y se procedió con la verificación de requisitos de ley, de conformidad con la normatividad vigente, al igual que análisis financiero.</p>
<p>Objetivo Especifico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y evaluar la situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones, conforme a las denuncias presentadas. • Evaluar la gestión de riesgos y efectividad de controles • Efectuar recomendaciones respetuosas, con relación a las observaciones descritas en el presente informe, bajo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. 	

3. RESULTADOS

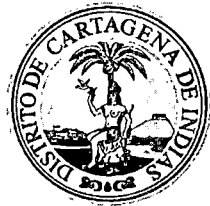
3.1. MARCO NORMATIVO

- Ley 100 de 1993 *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.*

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 32

- Ley 860 de 2003 *Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 797 de 2003 *Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.*
- Acuerdo 028 del 23 de diciembre de 2002 *por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Mayor de Cartagena para reglamentar el Fondo Distrital de Pensiones de la Alcaldía de Cartagena de Indias*
- Acuerdo 041 de diciembre 31 de 2004 *Por medio del cual se crea el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- Código Sustantivo del Trabajo
- Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social
- Sentencia T-375/2015

3.2. ANTECEDENTES

El Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias es un organismo creado por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 041 de 2004, como patrimonio autónomo sin personería jurídica, administrado por el Distrito de Cartagena a través de una unidad ejecutora de presupuesto, dependiente del Despacho del Alcalde y cuyos recursos se entregan en virtud de encargo fiduciario.

El Fondo fue creado como respuesta a la liquidación definitiva de las Empresas Públicas Distritales, y la asunción de las obligaciones pensionales de los jubilados por parte del Distrito, disponiéndose en el Acuerdo el cargo de Director Administrativo del Fondo Territorial de Pensiones, y un Consejo Directivo que es presidido por el Alcalde Mayor de Cartagena o su delegado y en el cual tienen participación las asociaciones de los jubilados del Distrito y de las extintas Empresas Públicas Distritales – E.P.D.

Sus funciones específicas corresponden al otorgamiento de pensiones de jubilación, de sobrevivientes, indemnización sustitutiva de pensión por vejez, auxilios funerarios y/o convencionales, reajustes pensionales, pago de mesadas pensionales, liquidación y pago de bonos pensionales, cuotas partes, indexaciones, todas ellas enmarcadas en el tema de la seguridad social en pensiones contenida en la Ley 100 de 1993.

En el Mapa de Procesos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el Fondo Territorial de Pensiones hace parte del Macroproceso de Apoyo – Gestión Administrativa.

La presente Auditoria Especial en el Fondo Territorial de Pensiones, fue motivada por los oficios AMC-OFI-0145793-2019, AMC-OFI-0094874-2019 y AMC-OFI-0099342-2019, suscritos por la Doctora **YURANIS ROMERO BALDOVINO** – anterior **Directora Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones**, cuyos contenidos se sintetizan a continuación:

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 32

1. A través de Oficio **AMC-OFI-0145793-2019** del 20 de noviembre de 2019, dirigido a la Oficina Asesora de Control Interno, la Dra Yuranis Romero Baldovino, en calidad de entonces Directora Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones, formula "Denuncia por presuntas irregularidades en el pago de pensión de jubilación a fallecidos".


Conforme al documento, en el primer trimestre de 2019, se impartieron instrucciones para un estricto control de supervivencia de los pensionados tanto del Distrito como de las extintas empresas públicas municipales, lo que se lograría a través de consulta en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingresando número de identificación del pensionado y código de seguridad suministrado por esta entidad. Al final del ejercicio se pudo constatar en marzo de 2019 la existencia de 19 pensionados que habían fallecido, no obstante se le continuaba consignando las mesadas por el Fondo, situación que fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes para las indagaciones de rigor.

Con el fin de identificar la situación de los recursos que reposaban en las cuentas individuales, la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones, solicitó a través de la Fiduprevisora S.A., el movimiento de las cuentas y su congelación, pudiéndose evidenciar que respecto de cinco (5) pensionados fallecidos, las mesadas habían sido retiradas en forma irregular por terceros de las cuentas de ahorro individuales. Se trata de las siguientes personas: **LUIS GUILLERMO MARIN PASO, MARCOS RODRIGUEZ HERRERA, AMPARO SANZO DE MARTINEZ, MARIA DE LOS SANTOS TOUS MARQUEZ Y GLORIA GUARDO DE PASIMINIO.**

2. En Oficio **AMC-OFI-0094874-2019** del 05 de agosto de 2019, dirigido a la Oficina Asesora de Control Interno, la Dra Yuranis Romero Baldovino, en calidad de entonces Directora Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones, formula "Denuncia por presuntas irregularidades en el reconocimiento y pago de pensión de jubilación".

Se trata del caso del señor **ADOLFO PORTILLO RODRIGUEZ**, extrabajador de las extintas empresas públicas municipales, quien en marzo de 2012 solicitó ante el Fondo el reconocimiento y pago de pensión sanción por Despido Injusto, petición que le fue negada por la administración mediante Resolución 1270 del 17 de abril de 2012. Frente a la negativa, el reclamante interpuso acción de tutela ante Juez Promiscuo del municipio de Córdoba Bolívar, pero esta vez buscando que se le reconociera pensión convencional al cumplirse en su caso los requisitos establecidos en el Acuerdo Laboral del 04 de agosto de 1995, para hacerse acreedor de la misma.

En efecto, el Juez de tutela mediante sentencia del 7 de marzo de 2013, resolvió tutelar los derechos al salario mínimo vital y móvil y derecho a la igualdad, ordenando al Fondo Territorial de Pensiones, el pago de la pensión convencional contenida en el Acuerdo laboral antes citado, a favor del tutelante, a partir del 23 de marzo de 1995, con sus respectivos retroactivos. El Fondo Territorial de Pensiones en Resolución 2360 del 04 de abril de 2013, dio cumplimiento a la orden judicial.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 5 de 32

Sin embargo, la Corte Constitucional, en sus facultades de revisión, mediante Sentencia T-375 del 23 de junio de 2015 resolvió, que los amparos concedidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba en el año 2013, se entenderán otorgados de manera transitoria, en virtud que el accionante debía acudir a la jurisdicción ordinaria laboral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la comunicación de ésta sentencia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2591 de 1991. De igual forma que se prorrogara la medida provisional de suspensión del pago de retroactivos, hasta que la jurisdicción ordinaria decidiera el caso.

En el 2019, la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones, enterada del caso del sr. Adolfo del Portillo, procedió a verificar en los despachos judiciales, hallándose que efectivamente había cursado una demanda laboral promovida por el Sr Portillo en contra del Distrito dentro del término indicado por la Corte Constitucional, bajo el rad. 722-2015 en el Juzgado Séptimo Laboral. Pero que en éste proceso fue declarada la excepción de inepta demanda por falta de agotamiento de la reclamación administrativa, declarándose el archivo del expediente en auto del 17 de marzo de 2017.


Con fundamento en ello, por medio de la Resolución 4258 del 28 de mayo de 2019, el Fondo Territorial de Pensiones declara la pérdida de la fuerza de ejecutoria de la Resolución 2360 del 4 de abril de 2013, que le había otorgado la pensión al Sr Adolfo del Portillo, por haber desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho, conforme al artículo 91 de la Ley 1437 de 2011. Resolución que le fue debidamente notificada al destinatario.

3. Por Oficio **AMC-OFI-0099342-2019** del 13 de agosto de 2019, dirigido a la Oficina Asesora de Control Interno, la Dra Yuranis Romero Baldovino, en calidad de entonces Directora Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones, formula "Denuncia por presuntas irregularidades en el reconocimiento y pago de pensión de jubilación".

Esta vez se refiere al caso de la señora **FELIPA AREVALO SUAREZ**, sustituta del señor SATURNINO BLANQUICETT PUERTA (Q.E.P.D.) extrabajador de las extintas empresas públicas municipales. La Sra. Felipa en reiteradas ocasiones, como lo fue, en agosto de 1997, septiembre de 2005 y diciembre de 2005, solicitó ante el Fondo el reconocimiento y pago de pensión de jubilación con base en el Acuerdo Laboral del 04 de agosto de 1995, siéndole siempre negada la petición por no cumplirse en su caso los requisitos dispuestos en el Acuerdo Laboral. Finalmente a través de Resolución 5660 del 19 octubre de 2012, el Fondo Territorial de Pensiones, le denegó sus pretensiones de acceder a la pensión sustitutiva.

En virtud de ello, la Sra Felipa acudió a la Jurisdicción laboral, y el 13 de mayo de 2011 el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena, denegó las pretensiones de la accionante por no cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo Laboral del 4 de agosto de 1995. Sentencia confirmada por la sala de revisión laboral del Tribunal Superior de Cartagena el 26 de octubre de 2011.

A pesar de tratarse de cosa juzgada, Felipa Arevalo impetró acción de tutela por los mismos hechos ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar, el cual en fallo del 19 de marzo de 2013,

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 6 de 32

decidió tutelar de manera transitoria los derechos fundamentales del mínimo vital y móvil, seguridad social, entre otros de la accionante y en efecto ordenó al Fondo Territorial de Pensiones que en un término de 48 horas, procediera al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación al señor SATURNINO BLANQUICETT PUERTA (Q.E.P.D.) con la consecuente sustitución pensional a favor de la cónyuge supérstite Felipa Arévalo Suarez, desde el 01 de enero de 1996. El Fondo Territorial de Pensiones en Resolución 2893 del 26 de abril de 2013, dio cumplimiento a la orden judicial.

No obstante, la Corte Constitucional, en sus facultades de revisión, mediante Sentencia T-375 del 23 de junio de 2015 resolvió frente a la tutela de Felipa Arévalo, que se prorrogara la medida provisional de suspensión del pago de retroactivos, hasta que la jurisdicción ordinaria decidiera el caso.

En el 2019, la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones, enterada este caso, procedió a verificar en los despachos judiciales, hallándose que efectivamente había cursado una demanda promovida por la Sra. Felipa Arévalo ante el Juzgado Octavo Laboral en contra del Distrito, número de radicado 408-2013 con fecha 24 de septiembre de 2013, es decir, la demanda fue presentada de manera posterior a los cuatro meses dispuestos por el artículo 8° del Decreto 2591 de 1991. En este proceso fue declarada la CONTUMACIA, y como consecuencia de ello fue ordenado el archivo del proceso.

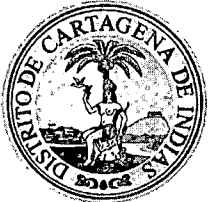
Nuevamente fue presentada demanda laboral por la Sra. Felipa Arévalo por los mismos hechos, ante el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena con No. de radicado 485-2018, la demanda se inadmite y al no ser subsanada por la demandante, en Auto del 15 de mayo de 2019 se decide devolver la demanda la cual fue retirada por el apoderado del actor.

En consecuencia, a través de Resolución 4221 del 07 de mayo de 2019, el Fondo Territorial de Pensiones declara la pérdida de la fuerza de ejecutoria de la Resolución 2893 de 2013, que le había otorgado la pensión a la señora Felipa Arévalo Suarez en calidad de sustituta del sr Saturnino Blanquicett Puerta (Q.E.P.D.). Ordenando su exclusión de la nómina de pensionados del Distrito. Resolución que le fue debidamente notificada al destinatario.

3.3. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA.

En primer término se hace la salvedad que en la instalación de la Auditoria, no fueron incluidos los Oficios de Denuncia AMC-OFI-0094874-2019 y AMC-OFI-0099342-2019, debido a que fueron asignados al equipo auditor en el curso de la Auditoria, a través del oficio de comisión AMC-OFI-0019507-2020 del 27 de febrero de 2020.

La Auditoria fue llevada a cabo a través de visitas presenciales por el equipo auditor, en las instalaciones del Fondo Territorial de Pensiones, cuyo enlace asignado, estuvo siempre dispuesto dentro de los términos requeridos a la entrega de la información, sin novedades relevantes que impidieran las actividades de verificación.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 32

Se cumplieron en total ocho (08) visitas, sentadas mediante Actas de Reunión. En las visitas, además de la revisión del proceso MECI CALIDAD y la matriz de riesgos, se revisaron los siguientes expedientes objeto de las respectivas denuncias:

- Luis Guillermo Marin Paso
- Marcos Rodriguez Herrera
- Amparo Sanso De Martinez
- Maria De Los Santos Tous Marquez
- Gloria Guardo De Pasiminio
- Adolfo Del Portillo Rodriguez
- Felipa Arevalo Suarez

Las dudas o inquietudes surgidas en ocasión de las revisiones, y/o información adicional, se solicitaron en el curso de las visitas, siendo respondidas y tramitadas por la Dependencia. Razón por la cual no se presentó alteración alguna en el Cronograma de la presente Auditoria.

3.4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.


Dando cumplimiento del alcance de la Auditoria, en la evaluación efectuada por el equipo auditor, se pudo evidenciar lo siguiente.

3.4.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA EN EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

A continuación se presenta el análisis de la información, a partir de cada oficio de denuncia, según los casos expuestos, y se formularán las observaciones frente a cada denuncia en específico.

3.4.1.1 OFICIO AMC-OFI-0145793-2019 – DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE PENSION DE JUBILACIÓN A FALLECIDOS.

- | | |
|--|---|
| 1. Nombre: | LUIS GUILLERMO MARIN PASOS |
| Fecha vinculación laboral: | 06 de agosto de 1959 en las extintas Empresas Públicas |
| Fecha de autorización de pensión: | Resolución No. 400 del 01 de abril de 1980, se autoriza pensión de jubilación a partir del 16 de febrero de 1980. |
| Fecha de defunción: | 23 de marzo de 2019 conforme al Registro de Defunción No. 09720942 |

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 32

Ultimo certificado de supervivencia: 08 de noviembre de 2011

Última evidencia verificación se supervivencia: No registra en el expediente

Apoderado para cobro de mesada: Nerys del Carmen Marin Lopez, conforme a poder otorgado el 26 de mayo de 2011.

Relación de pagos de mesadas posteriores a fecha de defunción:

De acuerdo a la revisión de la relación de pagos de mesadas pensionales a favor del señor Luis Guillermo Marín Pasos, el último pago se registra en el mes de marzo de 2019 por valor de \$1.485.000. Es decir, que no se reflejan pagos por parte del Fondo en periodos posteriores a su fallecimiento. No obstante se hace la salvedad, que de acuerdo al reporte de movimiento de cuenta bancaria con fecha de corte 30 de abril de 2019 del Banco de Occidente, adjuntado a la denuncia, se refleja un retiro de la cuenta de ahorro del pensionado, de la totalidad de lo consignado con fecha 03 de abril de 2019.

2. Nombre: MARCOS RODRIGUEZ HERRERA

Fecha vinculación laboral: 15 de enero 1971 hasta el 10 de octubre de 1994

Fecha de autorización de pensión: Resolución No. 324 del 05 de abril de 2000, se ordena pensión de jubilación a partir del 12 de octubre de 1997.

Fecha de defunción: 03 de noviembre de 2018 conforme al Registro de Defunción No. 09609574

Ultimo certificado de supervivencia: 30 de mayo de 2011

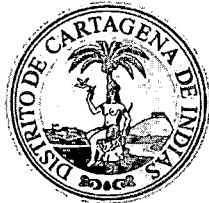
Ultima evidencia verificación se supervivencia: certificado de Registraduría del 9 de mayo de 2019, donde señala cancelación de cédula por muerte mediante resolución 16782 del 26 de noviembre de 2018

Apoderado para cobro de mesada: Cobro personal por el pensionado.

Relación de pagos posteriores a fecha de defunción:

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA

Fecha:
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 9 de 32

Marcos Rodríguez Herrera	NOV/2018	DIC/18	TOTAL
Mesadas	781.242	1.562.484	2.343.725
Aporte salud	93.800	93.800	187.600
Exequiales lorduy	11.000	11.000	22.000
Sopendiscar	17.812	17.812	35.624
Total pago a pensionado	658.630	1.439.872	2.098.502

3. Nombre:

AMPARO SANSO DE MARTINEZ

Fecha vinculación laboral:

N/A. Pensión Sustitutiva. Cónyuge supérstite del señor Silvio Manuel Martínez Aguilar, quien fue pensionado mediante Resolución 943 del 4 de noviembre de 1980 y quien falleció el 24 de diciembre de 2014.

Fecha de autorización de pensión:

Resolución No. 4222 del 04 de junio de 2015, se ordena pensión de sobreviviente a partir del mes de junio de 2015.

Fecha de defunción:

13 de julio de 2016, conforme al registro de Defunción No. 08961677 (No encontrado en el expediente pero entregado al equipo auditor, como se evidencia en Acta No.5)

Ultimo certificado de supervivencia:

N/a. requisito derogado a la fecha de ser pensionada (D. 19/2015 art. 21)

Ultima evidencia verificación de supervivencia:

Acta de Visita seguimiento a pensionado con pagos a terceros" de fecha 9 de marzo de 2016 donde se indica discapacidad de pensionada para el cobro personal de la mesada por lo que autoriza a su hija en representación suya.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 10 de 32

Apoderado para cobro de mesada: No se evidencia poder en el expediente. Se requirió en Acta No. 4 pero no fue entregado por la dependencia (Acta No. 5)

Relación de pagos posteriores a fecha de defunción:

Amparo Sanso de Martinez	Agos/2016	Sept/2016	Oct/16	Nov/2016	TOTAL
Mesadas	1.416.012	1.416.012	1.416.012	1.416.012	5.664.048
Salud	169.900	169.900	169.900	169.900	679.600
Funeraria los olivos	12.500	12.500	12.500	12.500	50.000
Sumas y Soluciones	368.144	368.144	368.144	368.144	1.472.576
Total pago a pensionado	865.468	865.468	865.468	865.468	3.461.872

4. Nombre:

GLORIA GUARDO DE PASIMINIO

Fecha vinculación laboral:

N/A. Pensión Sustitutiva. Cónyuge supérstite del señor Cesar Humberto Pasiminio Mejía, quien fue pensionado mediante Resolución 614 del 21 de septiembre de 1989 y quien falleció el 01 de diciembre de 2009.

Fecha de autorización de pensión:

Resolución No. 0569 del 04 de marzo de 2010, se ordena pensión de sobreviviente a partir del 01 de enero de 2010.

Fecha de defunción:

11 de mayo de 2018, conforme al registro de Defunción No. 07330460 (No hallado en el expediente pero entregado por la Dependencia al equipo auditor en desarrollo de las revisiones)

Ultimo certificado de supervivencia: No evidenciado en el expediente

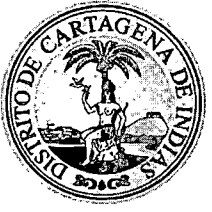
Ultima evidencia verificación se supervivencia: Acta de "Visita Domiciliaria pensionados mayores de 80 años" de fecha 23 de noviembre de 2016, teniendo edad de 84 años.

Apoderado para cobro de mesada: Sin apoderado, cobro personal.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

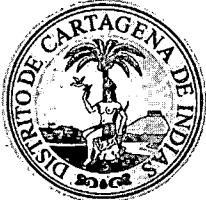
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 11 de 32

Relación de pagos posteriores a fecha de defunción:

Gloria Guardo de Pasiminio	Mayo/18	Junio/18	Jul/18	Agos/18	Sept/18	Oct/18	Nov/18	Dic/18	Ene/19	TOTAL
Mesadas	513.475	1.026.950	513.475	513.475	513.475	513.475	513.475	1.026.950	529.804	5.664.554
Salud	61.600	61.600	61.600	61.600	61.600	61.600	61.600	61.600	63.600	556.400
Total pago a pensionado	451.875	965.350	451.875	451.875	451.875	451.875	451.875	965.350	466.204	5.108.154

(ojo situación de fallecimiento avisada por la hija con anterioridad – ver fotos)

- 5. Nombre:** MARIA DE LOS SANTOS TOUS MARQUEZ
- Fecha vinculación laboral:** N/A. Pensión Sustitutiva. Cónyuge supérstite del señor CARLOS MUÑOZ MORENO, quien fue pensionado mediante Resolución 2765 del 30 de julio de 1991 y quien falleció el 18 de febrero de 2004.
- Fecha de autorización de pensión:** Resolución No. 7871 del 01 de noviembre de 2017, se ordena pensión de sobreviviente a partir del 17 de agosto de 2016.
- Fecha de defunción:** 20 de septiembre de 2018, conforme al registro de Defunción No. 09526127
- Ultimo certificado de supervivencia:** N/a. requisito derogado a la fecha de ser pensionada (D. 19/2015 art. 21)
- Ultima evidencia verificación se supervivencia:** Certificación de la Registraduría del 19 de febrero de 2019, donde señala cancelación de cédula por muerte mediante resolución 14359 del 3 de octubre de 2018
- Apoderado para cobro de mesada:** Sin apoderado, cobro personal.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 12 de 32

Relación de pagos posteriores a fecha de defunción:

Maria de los Santos Tous	OCT/18	NOV/18	DIC/18	TOTAL
Mesadas	1.152.839	1.152.839	2.305.607	3.458.517
Salud	138.400	138.400	138.400	415.200
Credivalores	480.271	480.271	480.271	1.440.813
Total pago a pensionado	534.168	534.168	1.687.007	1.602.504

3.4.1.1.1 OBSERVACIONES A CASOS DENUNCIADOS EN OFICIO AMC-OFI-0145793-2019

De la revisión de los expedientes e información suministrada por la Dependencia, se pudieron evidenciar las siguientes observaciones:

1. Gestión documental. Los expedientes no se encuentran completamente foliados, y lo que está foliado, no tiene un orden ni en la numeración ni en el orden cronológico de los hechos, no siendo posible para los auditores determinar la totalidad de los folios. Al respecto tal y como consta en Acta No. 3 del 6 de marzo, se solicitó por el equipo auditor la foliación completa de los expedientes, sin embargo en Acta No. 8 del 13 de marzo, se responde que los expedientes no fueron identificados y menos aún entregados en forma organizada por la administración saliente. Al contrario, la actual dirección, evidencia los expedientes archivados y se encuentra en el proceso de organización de los archivos. Por consiguiente, no es posible proceder con la foliación, hasta tanto no se levante el inventario de lo recibido o hallado en las instalaciones del Fondo Territorial de Pensiones.


En consecuencia se establece que la foliación de los expedientes, no se encuentra conforme a los Criterios para la Organización de archivos, establecida en el Acuerdo 004 de 2002 – Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, artículo 4º numeral 3, el cual señala

La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma.

De igual forma se observa, que la manera como se encuentran archivados los expedientes, esto es, folder averiados prensados con ganchos legajador al tope máximo de su capacidad, no garantiza la conservación de los documentos, tratándose de documentos bastante antiguos ya que en ellos reposa toda la historia laboral del trabajador. De esta manera se estaría inobservando el artículo 46 de la Ley 594 del 2000 y el Acuerdo 006 de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 13 de 32

2. Verificación de pagos de mesadas pos muerte del pensionado. De acuerdo a la relación de pagos registrada en el software contable del Fondo Territorial de Pensiones y los registros de defunción, fue constatado de manera objetiva por el equipo auditor, la existencia de pagos de mesadas pensionales, de manera posterior al fallecimiento del beneficiario, siendo consolidadas las siguientes sumas para cada caso:

Nombre	Valor consignado en mesadas	Pagos a terceros	Total pagado demás por el Fondo
Marcos Rodríguez Herrera	\$2.098.502	\$245.224	\$2.343.726
Amparo Sanso de Martínez	\$3.461.872	\$2.202.176	\$5.664.048
Maria de los Santos Tous Marquez	\$1.602.504	\$1.856.013	\$3.458.517
Gloria Guardo de Pasiminio	\$5.108.154	\$556.400	\$5.664.554
TOTAL			\$17.130.845

Las mesadas eran consignadas mes a mes por el Fondo, en las cuentas de ahorro individual a nombre de los pensionados, sin perjuicio de los pagos a terceros, como lo es aportes al sistema de salud, cooperativa o préstamos bancarios y auxilios funerarios.

Dado que la pensión por vejez o pensión de sobreviviente constituye un derecho ligado a la existencia de su titular, la muerte del pensionado daría lugar a la suspensión automática del pago de mesadas a su favor. Siendo así, los pagos realizados por el Fondo al pensionado fallecido, constituyen recursos cancelados por la administración sin tener fundamento legal alguno. Lo que dejaría las puertas abiertas para diversas investigaciones a fin de determinar responsabilidades de tipo fiscal, disciplinario, penal, civil y administrativo, por cuanto la administración de los recursos públicos, en este caso, del sistema de seguridad social, deben ser justificados en cada movimiento.

Se destaca en esta oportunidad, que la presente situación fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes para su investigación, por parte de la Dra Yuranis Romero Baldovino, anterior Directora del Fondo Territorial de Pensiones. Y que además las cuentas bancarias fueron congeladas por solicitud de la Dirección del Fondo.

3. Retiro de cuentas de ahorros por terceros. Motiva la denuncia de los cinco casos, que las mesadas habían sido retiradas en forma irregular por terceros de las cuentas de ahorro individuales. Como quiera que la irregularidad se advierte a partir de las consignaciones de las mesadas en las cuentas de ahorro de los pensionados de manera posterior a su fallecimiento, pues las consignaciones constituyen los pagos y por ende, el egreso de recursos del Fondo Territorial de Pensiones, indistintamente sí un tercero de mala fe hizo retiros de cuenta de ahorro ajena.

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 14 de 32

No obstante es admitido, que el permanecer las consignaciones en las cuentas de ahorro, facilita la recuperación de los recursos, caso contrario si las sumas de dinero ya han sido retiradas por terceros indeterminados.


4. Verificación de Supervivencia. En virtud que los pagos irregulares se configuran a partir del fallecimiento del pensionado, en cada expediente fue revisado la verificación de supervivencia por parte del Fondo Territorial de Pensiones, encontrándose lo siguiente:

Nombre	Última verificación de supervivencia	Observaciones
Marcos Rodríguez Herrera	Certificado de Registraduría del 9 de mayo de 2019, donde señala cancelación de cédula por muerte mediante resolución 16782 del 26 de noviembre de 2018	Seis meses después de su fallecimiento (3/11/2018)
Amparo Sanso de Martínez	Acta de "Visita de seguimiento a pensionado con pagos a terceros" de fecha 09 de marzo de 2016 donde se indica discapacidad de pensionada para el cobro personal de la mesada, por lo que autoriza a su hija en representación suya.	cuatro meses antes de su fallecimiento (13/7/2016)
Maria de los Santos Tous Marquez	Certificación de la Registraduría del 19 de febrero de 2019, donde señala cancelación de cédula por muerte mediante resolución 14359 del 3 de octubre de 2018	Cinco meses después de su fallecimiento (20/09/2018)
Gloria Guardo de Pasiminio	Acta de "Visita Domiciliaria pensionados mayores de 80 años" de fecha 23 de noviembre de 2016, teniendo edad de 84 años.	Un año y seis meses antes del fallecimiento (11/05/2018). En el expediente se evidencia además, que en solicitud suscrita por Luz Marina Pasiminio Guardo, hija de la difunta, con radicado Ext del 25/07/2019, ella asegura que el 15 de mayo de 2018, comunica al Fondo de la muerte de su madre con el fin de gestionar acrecimiento de la pensión de su hermano, sin embargo la entidad sigue haciendo las consignaciones de la mesada, dinero que ella se vio en la necesidad de retirar.

Al respecto es claro que los inconvenientes administrativos iniciaran luego que a través del artículo 21 del Decreto 019 de 2012, se prohibiera los certificados de supervivencia. No obstante, este mismo artículo trae

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 15 de 32

la solución disponiendo que en adelante la verificación de la supervivencia de una persona se haría consultando únicamente las bases de datos del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Solicitado por la Auditoria, los subprocesos y procedimientos del proceso Fondo de Pensiones, fue entregado al equipo auditor, expediente de MECI-CALIDAD 2018 y expediente MECI-CALIDAD 2019; asegurándose que en la dependencia no se hallaban registros de versiones anteriores (Actas No. 1 y 3).

De esta manera se logra evidenciar que en el proceso del Fondo de Pensiones actualizado a 2018, no se encuentra incluido procedimiento alguno que busque dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 019 de 2012, esto es, verificaciones de supervivencia a través de consultas en la base de datos de la Registraduría Nacional. Mientras que en la versión de 2019, efectivamente se cuenta con el "Procedimiento de supervivencia de los pensionados" el cual hace parte del Subproceso de Bienestar Social, y donde se establecen una serie de tareas y articulaciones que de cumplirse a cabalidad, se disminuirían notablemente las posibilidades de presentarse estos casos. Para las denuncias que nos ocupan, desafortunadamente el procedimiento se adoptó de manera posterior a su ocurrencia.

Paralelamente a la revisión anterior, en vista que en alguno de los casos se evidenciaron en los expedientes visitas domiciliarias, se solicitó por el equipo auditor Actas de visitas registradas de los casos denunciados en Oficio AMC-OFI-0145793-2019, obteniéndose como respuesta, que no se tiene evidencia alguna de visitas domiciliarias a los señores Marcos Rodríguez Herrera, Amparo Sanso de Martínez, Gloria Guardo de Pasiminio y María de los Santos Tous Márquez.

Como referente de esta novedad se argumenta que frente al gran número de pensionados, no se ha contado con los recursos ni económicos ni físicos para cumplir con estas visitas. Por tal razón, las visitas que se realizan, se hacen a solicitud del Área Jurídica cuando lleva procesos de sustitución pensional, o por algún requerimiento judicial o administrativo. Sin embargo se verifican de manera masiva, en la página web de la Registraduría Nacional, la vigencia de las cédulas, procediendo con el reporte de novedades al proceso de Nomina del Fondo. Procedimiento último que se asegura no haberse realizado en el año 2018. (Acta No.8)

De todo lo aquí expuesto, la Auditoria logra concluir que la inexistencia de procedimientos que permitieran verificar la supervivencia de los pensionados del Distrito, antes de 2019, fue la principal causa que dio lugar al pago de mesadas pensionales posteriores al fallecimiento de los destinatarios. Configurándose el incumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 019 de 2012, y que conllevó a que la administración del Fondo Territorial de Pensiones, realizara pagos irregulares consistentes en mesadas pensionales sin tener el fundamento jurídico para ello.

3.4.1.2 OFICIO AMC-OFI-0094874-2019 – DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION DE JUBILACIÓN.

Nombre: ADOLFO DEL PORTILLO RODRIGUEZ



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 16 de 32

Periodo de vinculación laboral: 02 de abril de 1982 hasta el 20 de noviembre de 1992

Fecha de autorización de pensión: Resolución No. 2360 del 04 de abril de 2013, reconoce pensión de jubilación a partir del 23 de marzo de 1995. En cumplimiento de sentencia de tutela rad. 007-2013, proferida el 7 de marzo de 2013 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar.

Sentencia de la Corte Constitucional: Sentencia T-375 del 23 de junio de 2015 resolvió, que los amparos concedidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba en el año 2013, se entenderán otorgados de manera transitoria, en virtud que el accionante debía acudir a la jurisdicción ordinaria laboral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la comunicación de ésta sentencia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2591 de 1991.

Comunicación de la sentencia: Se comunica la sentencia anterior mediante Oficio AMC-OFI-075972-2015 del 18 de septiembre de 2015

Radicación de la demanda por el actor: Se desconoce este dato, sin embargo se evidencia que el radicado de la demanda corresponde al No. 722-2015. Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena.

Fallo del Proceso: Se declara probada la excepción de inepta demanda por falta de agotamiento de la reclamación administrativa, por lo que se decide archivar el proceso con fecha 17 de marzo de 2017. según certificación del juzgado del 27 de abril de 2017.

Acto administrativo suspende pago de mesadas: Resolución No. 4258 del 28 de mayo de 2019, quedando en firme el 12 de octubre de 2019, conforme a notificación por aviso de Resolución que resolvió reposición formulada por el actor.

Relación de pagos posteriores al fallo del proceso judicial laboral

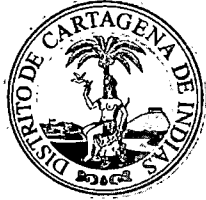
Año 2017

Adolfo del Portillo		Pagos a terceros			Total consignado a pensionado
Mes/año	Mesada	Salud	Av. Villas	Sopenjuepublicar	
May/17	2.063.719	247.700	429.713	20.637	1.365.669

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS****Código:
ECGCI01-F005****MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA****Versión: 5.0****PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA****Fecha:
09-04-2018****INFORME DE AUDITORIA****Página 17 de 32**

Jun/17	4.127.438	247.700	429.713	20.637	1.365.669
Jul/17	2.063.719	247.700	429.713	20.637	1.365.669
Agos/17	2.063.719	247.700	429.713	20.637	1.365.669
Sep/17	2.063.719	247.700	429.713	20.637	1.365.669
Oct/17	2.063.719	247.700	429.713	20.637	1.365.669
Nov/17	1.021.719	122.700	429.713	10.217	459.089
Dic/17	2.043.438	122.700	429.713	10.217	1.480.808
TOTAL	17.511.190				

Año 2018

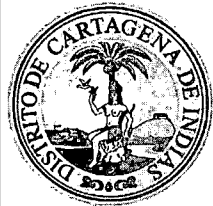
Adolfo del Portillo		Pagos a terceros			
Mes/año	mesada	Salud	Av. Villas	Sopenjuepublicar	<i>Total consignado a pensionado</i>
Ene/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Feb/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Mar/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Abril/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
May/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Jun/18	2.127.014	127.700	429.713	10.635	1.558.966
Jul/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Agos/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Sep/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Oct/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Nov/18	1.063.507	127.700	429.713	10.635	495.459
Dic/18	2.127.014	127.700	429.713	10.635	1.558.966
TOTAL	12.762.084				

Año 2019

Adolfo del Portillo		Pagos a terceros			
Mes/año	mesada	Salud	Av. Villas	Sopenjuepublicar	<i>Total consignado a pensionado</i>
Ene/19	1.097.327	131.700	429.713	10.973	524.921
Feb/19	1.097.327	131.700	429.713	10.973	524.921
Mar/19	1.097.327	131.700	429.713	10.973	524.921
Abril/19	1.097.327	131.700	457.268	10.973	497.386
May/19	1.097.327	131.700	457.268	10.973	497.386
Jun/19	2.194.654	131.700	457.268	10.973	1.594.713
Jul/19	1.097.327	131.700	457.268	10.973	497.386
Agos/19	1.097.327	131.700	457.268	10.973	497.386
Sep/19	1.097.327	131.700	457.268	10.973	497.386
TOTAL	9.875.943				

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 18 de 32

OBSERVACIONES:

1. Gestión Documental. Se conservan las mismas anotaciones que en este aspecto se hicieron frente a los casos de pago de pensión a fallecidos, teniendo en cuenta que el expediente se encuentra mal foliado, con foliación incompleta y en pésimo estado de conservación.

2. Alcance de la denuncia. Se precisa que a pesar de indicarse en el objeto de la Denuncia irregularidades en el reconocimiento y pago de pensión, lo cierto es que frente al reconocimiento como tal, no hubo irregularidad alguna, puesto que la administración lo hizo en cumplimiento de una orden judicial, tratándose de pretensiones que incluso se habían negado con anterioridad al reclamante en instancia administrativa. Y a pesar de que no se evidencia en el expediente impugnaciones al fallo de tutela, lo cierto es que se deduce haber quedado en firme siendo éste revisado por la Corte Constitucional. En tal sentido, la evaluación va dirigida a los pagos realizados por el Fondo Territorial de Pensiones, excediendo los alcances de los fallos judiciales.

3. Verificación de irregularidades en los pagos. La Corte Constitucional en Sentencia T-375 del 23 de junio de 2015, determinó que el fallo de tutela era transitorio en el sentido que el accionante debía acudir a la justicia ordinaria dentro de los 4 meses siguientes a la comunicación de ésta decisión. Es decir, que en el proceso laboral se decidiría en forma definitiva el derecho deprecado. Pues bien, se evidencia en el expediente oficio de comunicación del 18 de septiembre de 2015, y algunas piezas procesales de la demanda laboral que dan cuenta que la misma fue radicada en el año 2015, como quiera que su radicado corresponde al No. 722-2015, lo que hace inferir sin lugar a equivocaciones que efectivamente la demanda fue radicada dentro del término indicado por la Corte Constitucional. Finalmente el proceso laboral fue archivado con fecha 17 de marzo de 2017 por falta de agotamiento de la reclamación administrativa, según constancia del 27 de abril de 2017 proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena. No obstante, el acto administrativo que suspende el pago de las mesadas motivado por los antecedentes descritos, viene a proferirse en mayo de 2019, quedando en firme en octubre de éste año. De esta manera se consolidan objetivamente las siguientes sumas, que el Fondo Territorial de Pensiones no debió cancelar:

Nombre	Valor consignado en mesadas	Pagos a terceros	Total pagado demás por el Fondo
Adolfo del Portillo Rodríguez	\$25.926.618	\$17.446.940	\$43.373.558

La presente novedad, es abiertamente susceptible de ser investigada por las autoridades competentes para determinar responsabilidades de naturaleza fiscal, disciplinaria, penal, administrativa y civil. Frente a ello se hace la salvedad que a través de los oficios Amc-ofi-0094903-2019, Amc-ofi-0094822-2019 y Amc-ofi-

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 19 de 32

0094735-2019, la Directora anterior, Dra Yuranis Romero Baldovino, informó de la situación a la Oficina de Control Disciplinario, a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría Distrital, respectivamente.

4. Demora en la comunicación de la sentencia de la Corte Constitucional. La Sentencia de la Corte Constitucional consta de fecha 23 de junio de 2015, y sólo hasta el mes de septiembre de éste mismo año, viene a ser comunicada al accionante por parte de la administración, lo que implicaron tres (3) meses que favorecieron para la continuidad de los pagos, sin iniciarse el computo de los términos para que el reclamante acudiera a la justicia ordinaria.

5. Demora en la expedición de acto administrativo que suspendiera el pago de mesadas. El proceso laboral promovido por el Sr Adolfo del Portillo fue archivado el 17 de marzo de 2017, sin embargo los pagos de mesadas pensionales vienen a ser suspendidos a partir del mes de octubre de 2019, en virtud de la Resolución 4258 del 28 de mayo de 2019, la cual quedó en firme en octubre de 2019, y que declara la pérdida de la fuerza de ejecutoria de la Resolución 2360 del 4 de abril de 2013 que le había otorgado la pensión al Sr Adolfo del Portillo, por haber desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho, conforme al artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Al respecto, no se halló en el expediente justificación alguna de ésta novedad, sólo se observa que en la formulación de la denuncia, la Dra. Yuranis Romero, advierte que enterada del caso del Sr Del Portillo, procedió a la verificación en los Despachos Judiciales, lo que le permitió descubrir que en efecto había cursado una demanda laboral y que la misma había sido archivada.

6. Falta de articulación entre la Defensa judicial del Distrito y el Fondo de Pensiones. El hecho que la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones, haya iniciado una búsqueda en los Despachos Judiciales, sin consultar o haber obtenido ésta información de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, pone en evidencia que no existe una articulación en la información manejada por estas dos dependencias, tratándose de casos a los cuales se les debe realizar un seguimiento mancomunado, como quiera que comprometen recursos del Distrito administrados por el Fondo.

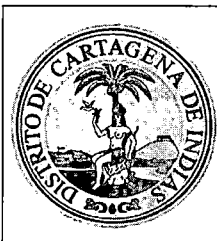
Cabe resaltar que por no estar dirigida la presente Auditoria a la Oficina Asesora Jurídica, no es objeto de estudio, por el momento, el que tal dependencia realice en forma correcta el historial y seguimiento a los procesos judiciales; sin embargo esto no es óbice a que se le formule en esta oportunidad una observación al Fondo Territorial de Pensiones, en el sentido en que en sus procedimientos no se encuentre incluido el seguimiento a los procesos judiciales donde estén comprometidas las funciones o los intereses del Fondo Territorial de Pensiones.

Así quedo constatado en la revisión de los expedientes de MECI-CALIDAD, y según lo sentado en Acta de Reunión No. 5 de la presente Auditoria, donde se asegura la inexistencia de tal procedimiento y que el

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co




ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 20 de 32

Fondo Territorial de Pensiones sólo se limita a responder a los requerimientos que la Oficina Asesora Jurídica le realice, para respuesta de las acciones judiciales

Bajo éste contexto es de concluir que en definitiva la falta de seguimiento al proceso judicial, que en el caso concreto inicio con la acción de tutela, fue lo que conllevó a ejecutarse pagos pensionales, cuando ya habían desaparecido los fundamentos jurídicos que dieron lugar a los mismos.

3.4.1.3 OFICIO AMC-OFI-0099342-2019 – DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION DE JUBILACIÓN.

Nombre:	FELIPA AREVALO SUAREZ
Periodo de vinculación laboral:	N/A. Sustituta, en calidad de cónyuge superviviente del señor Saturnino Blanquicett (Q.E.P.D.) extrabajador de las extintas empresas públicas municipales.
Fecha de autorización de pensión:	Resolución No. 2893 del 26 de abril de 2013, reconoce pensión de jubilación a partir del 01 de enero de 1996. En cumplimiento de sentencia de tutela rad. 0026-2013, proferida el 19 de marzo de 2013 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano – Bolívar.
Alcance del fallo de tutela:	Transitorio. En el ordinal Cuarto del fallo de tutela se ordena al accionante que interponga el mecanismo judicial ordinario dentro del término de 4 meses contados desde la notificación de la presente decisión, so pena de que pierda efectos la presente sentencia.
Sentencia de la Corte Constitucional:	Sentencia T-375 del 23 de junio de 2015, frente al fallo de tutela rad. 0026-2013, sólo decidió suspender el pago de retroactivos hasta tanto se decidiera el caso en la jurisdicción ordinaria.
Radicación de la demanda por el actor:	Se radica la demanda con fecha 24 de septiembre de 2013 bajo el rad. 408-2013 ante el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 21 de 32

Fallo del Proceso laboral:

Mediante Auto del 30 de septiembre de 2014 se declara la Contumacia por falta de gestión de la notificación de la demanda. En consecuencia se decide archivar el proceso.

Acto administrativo suspende pago de mesadas:

Resolución No. 4221 del 7 de mayo de 2019, quedando en firme en abril de 2019, conforme a notificación por aviso .

Relación de pagos posteriores al fallo del proceso judicial laboral

Año 2014

Felipa Arevalo Suarez		Pagos a terceros		Total consignado a pensionado
Mes/año	Mesada	Salud	Banco Popular	
Oct/14	1.783.810	214.100	648.042	921.668
Nov/14	1.783.810	214.100	648.042	921.668
Dic/14	3.567.620	214.100	648.042	2.705.478
TOTAL	7.135.240	642.300	1.944.126	4.548.814

Año 2015

Felipa Arevalo Suarez		Pagos a terceros		Total consignado a pensionado
Mes/año	Mesada	Salud	Banco Popular	
Ene/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Feb/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Mar/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Abril/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
May/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Jun/15	3.698.194	221.900	648.042	2.828.252
Jul/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Agos/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Sep/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Oct/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Nov/15	1.849.097	221.900	648.042	979.155
Dic/15	3.698.194	221.900	648.042	2.828.252
TOTAL	25.887.358	2.662.800	7.776.504	15.448.054

Año 2016

Felipa Arevalo Suarez		Pagos a terceros		Total consignado a pensionado
Mes/año	Mesada	Salud	Banco Popular	

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 22 de 32

Ene/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Feb/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Mar/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Abril/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
May/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Jun/16	3.948.281	236.900	648.042	3.063.620
Jul/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Agos/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Sep/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Oct/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Nov/16	1.974.281	236.900	648.042	979.155
Dic/16	3.948.281	236.900	648.042	3.063.620
TOTAL	27.639.934	2.842.800	7.776.504	17.020.630

Año 2017

Felipa Arevalo Suarez		Pagos a terceros		
Mes/año	Mesada	Salud	Banco Popular	Total consignado a pensionado
Ene/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Feb/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Mar/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Abril/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
May/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Jun/17	4.175.604	250.600	648.042	3.276.962
Jul/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Agos/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Sep/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Oct/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Nov/17	2.087.802	250.600	648.042	1.189.160
Dic/17	4.175.604	250.600	648.042	3.276.962
TOTAL	29.229.228	3.007.200	7.776.504	18.445.524

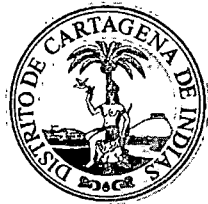
Año 2018

Felipa Arevalo Suarez		Pagos a terceros		
Mes/año	Mesada	Salud	Banco Popular	Total consignado a pensionado
Ene/18	2.173.193	260.800	648.042	1.264.351
Feb/18	2.173.193	260.800	648.042	1.264.351
Mar/18	2.173.193	260.800	648.042	1.264.351
Abril/18	2.173.193	260.800	648.042	1.264.351
May/18	2.173.193	260.800	648.042	1.264.351
Jun/18	4.346.386	260.800	648.042	3.437.544
Jul/18	2.173.193	260.800	648.042	1.264.351
Agos/18	2.173.193	260.800	648.042	1.264.351

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA

Fecha:
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 23 de 32

Sep/18	2.173.193	260.800	648.042	1.264.351
Oct/18	2.173.193	260.800		1.264.351
Nov/18	2.173.193	260.800		1.264.351
Dic/18	4.346.386	260.800		4.085.586
TOTAL	30.424.702	3.129.600	5.832.378	21.462.724

Año 2019

Felipa Arevalo Suarez		Pagos a terceros	
Mes/año	Mesada	Salud	Total consignado a pensionado
Ene/19	2.242.301	269.100	1.973.201
Feb/19	2.242.301	269.100	1.973.201
Mar/19	2.242.301	269.100	1.973.201
TOTAL	6.726.903	807.300	5.919.603

OBSERVACIONES:

1. Gestión Documental. Se conservan las mismas anotaciones que en este aspecto se hicieron frente a los casos de pago de pensión a fallecidos, teniendo en cuenta que el expediente se encuentra mal foliado, con foliación incompleta y en pésimo estado de conservación.

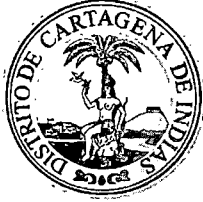
2. Alcance de la denuncia. Se precisa que a pesar de indicarse en el objeto de la Denuncia irregularidades en el reconocimiento y pago de pensión, lo cierto es que frente al reconocimiento como tal, no hubo irregularidad alguna, puesto que la administración lo hizo en cumplimiento de una orden judicial, esto es, el fallo de tutela, tratándose de pretensiones que incluso se habían negado con anterioridad al reclamante en instancia administrativa. Se evidencia en el expediente escrito de impugnación de tutela adiado 22 de marzo de 2013 por parte de la Alcaldía de Cartagena, sin constancia de recibido del Juzgado, pero de igual forma, se encuentra Oficio No. 171 del 2 de abril de 2013 por el cual el Juzgado de Zambrano le informa al Distrito sobre incidente de desacato, conminándolo a dar inmediato cumplimiento a la orden judicial. En tal sentido, la evaluación va dirigida a los pagos realizados por el Fondo Territorial de Pensiones, excediendo el alcance del fallo judicial.

3. Verificación de irregularidades en los pagos. En el fallo de la Tutela rad. 0026-2013, proferido con fecha 19 de marzo de 2013, se dispuso que la decisión favorable a la señora Felipa Arevalo Suarez, sería transitoria en el sentido que debía acudir a la justicia ordinaria laboral dentro de los cuatro meses siguientes, so pena de cesar los efectos de la tutela. Siendo así, en el mes de agosto de 2013, el Fondo Territorial de Pensiones, al no ser notificado de la demanda laboral, debió expedir acto administrativo suspendiendo el pago de mesadas, concediendo la oportunidad a la accionante de interponer los recursos a que hubiere

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 24 de 32

lugar. Sin embargo, esto no sucedió, sino que la señora Felipa Arevalo, radicó la demanda el 24 de septiembre de 2013, tal y como consta en constancia de reparto ubicado en el expediente, cuando ya habían culminado los cuatro meses de plazo indicados en el fallo de tutela.

Por su parte, el Fondo Territorial de Pensiones a través de la Resolución 3079 del 7 de mayo de 2014, resolvió suspender pensión de jubilación al señor Saturnino Blanquicett Puerta (Q.E.P.D.) y a la señora Felipa Arevalo Suarez como sustituta del mismo, debido a que no se tenían pruebas de que ésta última hubiese presentado la demanda laboral, conforme lo había ordenado el juez de tutela. Pese a ello, al parecer éste acto administrativo careció de eficacia, teniendo en cuenta que no se evidencia su notificación al tiempo que en la parte resolutive, no fue concedida la oportunidad procesal para presentar recursos. Tanto es así, que el Fondo de Pensiones en Resolución 2554 del 22 de marzo de 2019, en aras de garantizar el debido proceso modificó la Resolución anterior, ordenando la notificación de la sra Felipa Arevalo e indicando en esta oportunidad la procedencia del recurso de reposición.

Siguiendo el curso del proceso laboral radicado bajo el número 408-2013, se pudo evidenciar en el expediente de la sra Felipa Arevalo, que en la mismo fue declarado la "Contumacia" indicada en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y que hace referencia a que sí transcurridos seis meses luego del auto admisorio de la demanda, no se gestiona su notificación el juez podrá ordenar el archivo de las diligencias. En efecto, mediante Auto interlocutorio de fecha 30 de septiembre 2014, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena, resolvió el archivo del proceso. Lo que trae como consecuencia que a más tardar en el mes de noviembre del año 2014, debió preferirse la resolución de suspensión de mesadas pensionales a favor de la sra Felipa Arevalo. Empero dicho cometido vino a cumplirse hasta el año 2019 a través de la Resolución 4221 del 27 de mayo del mismo año. Así las cosas y a partir de la discriminación antes realizada sobre la "Relación de pagos posteriores al fallo del proceso judicial laboral" se consolidan las siguientes sumas que no debieron ser canceladas por el Fondo Territorial de Pensiones:

Nombre	Valor consignado en mesadas	Pagos a terceros	Total pagado demás por el Fondo
Felipa Arevalo Suarez	\$82.845.349	\$ 44.198.016	\$127.043.365

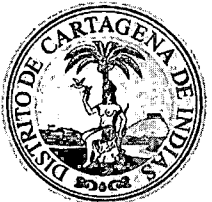
La presente novedad, es abiertamente susceptible de ser investigada por las autoridades competentes para determinar responsabilidades de naturaleza fiscal, disciplinaria, penal, administrativa y civil. Frente a ello se hace la salvedad la Dra Yuranis Romero Baldovino, informó de la situación a la Contraloría Distrital.

4. Falta de notificación del Acto administrativo. Si bien en el mes de agosto de 2013, cesaban los efectos del fallo de tutela, pudiendo la administración suspender el pago de mesadas; la Resolución 3079 del 7 de

Dirección:

Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 25 de 32

mayo de 2014, configuró la oportunidad para que el Fondo Territorial de Pensiones, subsanara el error, e impidiera la continuidad de pagos irregulares, pues a pesar de haberse radicado la demanda laboral, se había hecho por fuera del término. Desafortunadamente éste acto administrativo nunca fue notificado, haciéndole perder firmeza y por ende ejecutoriedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

5. Falta de articulación entre el Fondo Territorial de Pensiones y la Defensa judicial del Distrito. El hecho que la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones de 2019, se haya enterado del estado del proceso laboral de Felipa Arevalo Suarez a través de la búsqueda en los Despachos Judiciales, sin consultar o haber obtenido ésta información de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, pone en evidencia que no existe una articulación en la información manejada por estas dos dependencias, tratándose de casos a los cuales se les debe realizar un seguimiento mancomunado, como quiera que comprometen recursos del Distrito administrados por el Fondo.

Cabe resaltar que por no estar dirigida la presente Auditoria a la Oficina Asesora Jurídica, no es objeto de estudio, por el momento, el que tal dependencia realice en forma correcta el historial y seguimiento a los procesos judiciales; sin embargo esto no es óbice a que se le formule en esta oportunidad una observación al Fondo Territorial de Pensiones, en el sentido en que en sus procedimientos no se encuentra incluido el seguimiento a los procesos judiciales donde estén comprometidas las funciones o los intereses del Fondo Territorial de Pensiones.


Así quedo constatado en la revisión de los expedientes de MECI-CALIDAD, y según lo sentado en Acta de Reunión No. 5 de la presente Auditoria, donde se asegura la inexistencia de tal procedimiento y que el Fondo Territorial de Pensiones sólo se limita a responder a los requerimientos que la Oficina Asesora Jurídica le realice, para respuesta de las acciones judiciales

Bajo éste contexto es de concluir en definitiva que la falta de notificación de un acto administrativo determinante, sumado a la falta de seguimiento al proceso judicial, que en el caso concreto inicio con la acción de tutela, fue lo que conllevó a ejecutarse pagos pensionales irregulares a favor de la señora Felipa Arevalo Suarez.

3.4.2 EVALUACION GESTION DE RIESGOS Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES

A través de correo electrónico, fue recepcionado por el equipo auditor, la "Matriz de Riesgos de Corrupción" del Fondo Territorial de Pensiones, con las siguientes celdas de información:

- Diseño del riesgo
- Clasificación

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 26 de 32

- Causas
- Probabilidad, impacto, riesgo residual, opción de manejo
- Actividad de control
- Soporte, responsable, tiempo
- Indicador

Debido a que no fue entregada junto con esta información, la matriz de seguimiento y ejecución de los controles de riesgos, en Acta de Reunión No. 5 del 10 de marzo de los corrientes se requirió a la dependencia dichos datos, obteniéndose como respuesta que en el Fondo Territorial de Pensiones sólo se cuenta con éste diseño, proyectado en la presente anualidad a solicitud del Despacho de la Alcaldía, sin que se tengan antecedentes de matrices de riesgos en administraciones pasadas.

Visto lo anterior, se procedió analizar la matriz frente a los casos estudiados, observándose que:

De los riesgos tipificados, aquel que podría asociarse con las irregularidades puestas en evidencia en el presente Informe, sería el No. 4 correspondiente a la *“Posibilidad de recibir o solicitar algún tipo de dádiva o prebenda por parte de un servidor público o contratista para incumplir normas y/o políticas de operación en el procedimiento de gestión de pensiones, con el fin de favorecer el interés personal o privado de un tercero.”*

Como quiera que dentro de sus causas se encuentra la de Apartarse o inaplicar las políticas y procedimientos que previenen los pagos en exceso, y como actividad de control, está la de realizar cruces de bases de pensionados con Registraduría y MIN SALUD. Actividad última que contribuiría a prevenir el pago de mesadas pensionales a fallecidos, dando igualmente cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 019 de 2012.

No obstante se advierte, que de acuerdo a las denuncias analizadas y evaluadas, median otras causas no previstas en la matriz de riesgos, que podrían dar lugar a pagos irregulares y aún a irregularidades en el reconocimiento de pensión, como lo es, la falta o indebida notificación de los actos administrativos y la falta de articulación con la Oficina Asesora Jurídica en el seguimiento de los procesos judiciales donde estén comprometidos los intereses del Fondo Territorial de Pensiones.

Finalmente es de resaltar que el cumplimiento de la normatividad en el archivo de los expedientes, es de vital importancia para la trazabilidad de las historias laborales y determinación de material probatorio que estaría fundamentando la declaración, negativa y suspensión de un derecho pensional. Es así como las observaciones anotadas en el presente informe sobre la Gestión Documental, se encuentran relacionadas con el Riesgo No.1 tipificado en la matriz, a saber,

“Posibilidad de recibir o solicitar algún tipo de dádiva o prebenda para alterar indebidamente los expedientes físicos de la entidad con el fin de favorecer el interés personal o privado de un tercero.”



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 27 de 32

Teniendo en cuenta que las causas definidas en la matriz frente a éste riesgo, se han visto reflejadas en los casos estudiados y que corresponden a

- Ausencia de políticas, procedimientos y mecanismos de control para la protección de los expedientes
- No aplicación de las herramientas archivísticas

Cuya actividad de control consiste en la verificación de la aplicación de las herramientas archivísticas.

De todo lo antepuesto, frente a la evaluación de la gestión de riesgos y efectividad de controles, se concluye la siguiente información:

- 1) La inexistencia de una matriz de riesgos para la época de los hechos que promovieron las denuncias analizadas en la presente auditoria, efectivamente facilitó a que se configuraran irregularidades en los procesos de pago de pensión, materializándose riesgos que por ende deben evitarse hacia futuro.
- 2) Frente a la Matriz de Riesgos actual, se materializaron las siguientes causas, asociadas a los siguientes riesgos de corrupción:

Causas Materializadas	Asociadas a los Riesgos según la matriz
Apartarse o inaplicar las políticas y procedimientos que previenen los pagos en exceso	Riesgo No. 4
Ausencia de políticas, procedimientos y mecanismos de control para la protección de los expedientes	Riesgo No. 1
No aplicación de las herramientas archivísticas	Riesgo No.1

- 3) Se identifican por parte de la Auditoria, otras causas que podrían dar lugar a pagos irregulares de pensión, y que por ende deberían ser incluidas en la matriz de riesgos del Fondo Territorial de Pensiones, estas serían:
 - Falta o indebida notificación de los actos administrativos
 - Ausencia de procedimiento que articule con la Oficina Asesora Jurídica, el seguimiento de los procesos judiciales donde estén comprometidas las funciones del Fondo Territorial de Pensiones.
- 4) Es necesario que el Fondo Territorial de Pensiones, implemente la matriz de seguimiento de las actividades de control e indicadores dispuestas en la Matriz de Riesgos.

4. CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA

Fecha:
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 28 de 32

Con el fin de valorar en un mismo orden las observaciones evidenciadas en el presente informe, a continuación se consolidan y se sintetizan las mismas, haciendo la salvedad que su mayor descripción o fundamento, se encuentra en los acápites de "Observaciones" que se desarrollaron para cada denuncia en específico.

1. Los expedientes no se encuentran completamente foliados, y lo que está foliado, no tiene un orden ni en la numeración ni en el orden cronológico de los hechos, no siendo posible para los auditores determinar la totalidad de los folios. De igual forma la manera como se encuentran archivados los expedientes, esto es, folder averiados prensados con ganchos legajador al tope máximo de su capacidad, no garantiza la conservación de los documentos, tratándose de documentos bastante antiguos ya que en ellos reposa toda la historia laboral del trabajador. Lo anterior contraría lo establecido en el art. 4 numeral del Acuerdo 004 de 2002 y Acuerdo 006 de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.
2. Frente a la denuncia formulada a la Oficina Asesora de Control Interno por parte de la Dirección Territorial del Fondo de Pensiones, conforme al Oficio AMC-OFI-0145793-2019, se logró verificar los siguientes pagos irregulares o en exceso de mesadas pensionales, por generarse de manera posterior al fallecimiento de los jubilados:

Nombre	Valor consignado en mesadas	Pagos a terceros	Total pagado demás por el Fondo
Marcos Rodríguez Herrera	\$2.098.502	\$245.224	\$2.343.726
Amparo Sanso de Martínez	\$3.461.872	\$2.202.176	\$5.664.048
Maria de los Santos Tous Marquez	\$1.602.504	\$1.856.013	\$3.458.517
Gloria Guardo de Pasiminio	\$5.108.154	\$556.400	\$5.664.554
TOTAL			\$17.130.845

3. La inexistencia de procedimientos que permitieran verificar la supervivencia de los pensionados del Distrito, antes de 2019, fue la principal causa que dio lugar al pago de mesadas pensionales posteriores al fallecimiento de los destinatarios. Configurándose el incumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 019 de 2012, y que conllevó a que la administración del Fondo Territorial de Pensiones, realizara pagos irregulares consistentes en mesadas pensionales sin tener el fundamento jurídico para ello.
4. Frente a la denuncia formulada a la Oficina Asesora de Control Interno por parte de la Dirección Territorial del Fondo de Pensiones, conforme al Oficio AMC-OFI-0094874-2019, se logró verificar la siguiente suma total, pagada en exceso por concepto de mesada pensional, debido a que se

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA
INTERNA

Fecha:
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 29 de 32

continuaron cancelando pensiones después de archivar el proceso laboral, donde se definiría si se debía seguir con el pago de las mismas.

Nombre	Valor consignado en mesadas	Pagos a terceros	Total pagado demás por el Fondo
Adolfo del Portillo Rodríguez	\$25.926.618	\$17.446.940	\$43.373.558

- Para el caso anterior, La falta de seguimiento al proceso judicial, que en el caso concreto inicio con la acción de tutela, fue lo que conllevó a ejecutarse pagos pensionales, cuando ya habían desaparecido los fundamentos jurídicos que dieron lugar a los mismos.
- Frente a la denuncia formulada a la Oficina Asesora de Control Interno por parte de la Dirección Territorial del Fondo de Pensiones, conforme al Oficio AMC-OFI-0099342-2019, se logró verificar la siguiente suma total, pagada en exceso por concepto de mesada pensional, debido a que se continuaron cancelando pensiones después de archivar el proceso laboral, donde se definiría si se debía seguir con el pago de las mismas.

Nombre	Valor consignado en mesadas	Pagos a terceros	Total pagado demás por el Fondo
Felipa Arevalo Suarez	\$82.845.349	\$ 44.198.016	\$127.043.365

- La falta de notificación de la Resolución 3079 del 7 de mayo de 2014, donde el Fondo Territorial de Pensiones había decidido suspender el pago de mesadas, sumado a la falta de seguimiento al proceso judicial, que en el caso concreto inicio con la acción de tutela, fue lo que conllevó a ejecutarse pagos pensionales irregulares a favor de la señora Felipa Arevalo Suarez.
- La inexistencia de una matriz de riesgos para la época de los hechos que promovieron las denuncias analizadas en la presente auditoria, efectivamente facilitó a que se configuraran irregularidades en los procesos de pago de pensión, materializándose riesgos que por ende deben evitarse hacia futuro.
- Frente a la Matriz de Riesgos actual, se materializaron las siguientes causas, asociadas a los siguientes riesgos de corrupción:
 - Apartarse o inaplicar las políticas y procedimientos que previenen los pagos en exceso (Riesgo No. 4)

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co



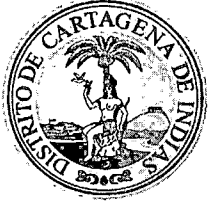
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 30 de 32

- Ausencia de políticas, procedimientos y mecanismos de control para la protección de los expedientes (Riesgo No. 1)
- No aplicación de las herramientas archivísticas (Riesgo No.1)
- 10. En la actualidad el Fondo Territorial de Pensiones no tiene implementada la matriz de seguimiento de las actividades de control e indicadores dispuestas en la Matriz de Riesgos.

6. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones, de manera congruente con las observaciones anotadas, con el objeto de colaborar en la toma de acciones preventivas para evitar resultados negativos respecto del proceso auditado. Se hace la salvedad que las presentes recomendaciones, no revisten carácter obligatorio para la dependencia destinataria.

1. Implementar controles (procedimiento, instructivo, entre otros), que garantice el cumplimiento de la Ley de Archivo en la organización de los expedientes de los pensionados.
2. Promover el cumplimiento del "Procedimiento de Supervivencia de los pensionados" código GADFP05-P002 Versión 1.0 del 25-09-2019, disponiendo de las herramientas que permitan evidenciar la ejecución del mismo.
3. Adoptar procedimiento que permita articular con la Oficina Asesora Jurídica el seguimiento de los procesos judiciales existentes y futuros donde se encuentren comprometidas las funciones del Fondo Territorial de Pensiones.
4. Incluir en la Matriz de Riesgos del Fondo Territorial de Pensiones, la falta o indebida notificación de los actos administrativos y la ausencia de seguimiento de los procesos judiciales, como causas de posibles riesgos, estableciendo actividades de control e indicadores para las mismas.
5. Implementar la matriz de seguimiento de actividades de control e indicadores de los riesgos diseñados, de acuerdo a los periodos establecidos en la matriz.
6. Adoptar un instructivo que permita el seguimiento de las denuncias de los casos de los señores: Marcos Rodríguez Herrera, Amparo Sanso de Martínez, María de los Santos Tous Marquez, Gloria Guardo de Pasiminio, Adolfo del Portillo Rodríguez y Felipa Arevalo Suarez. Ante las autoridades competentes, teniendo en cuenta que de llegarse a determinar responsabilidades, el Fondo Territorial de Pensiones deberá establecer ante la Oficina Asesora Jurídica la necesidad de las acciones de repetición, como herramienta jurídica para repetir los pagos irregulares o en exceso.
7. Iniciar las acciones necesarias y tendientes a la recuperación de los dineros pagados en forma irregular.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 31 de 32

6. COMENTARIOS ADICIONALES

7. ANEXOS


1. Acta de instalación de fecha 26 de febrero de 2020
2. Acta No. 1 del 4 de marzo de 2020
3. Acta No. 2 del 5 de marzo de 2020
4. Acta No. 3 del 6 de marzo de 2020
5. Acta No. 4 del 9 de marzo de 2020
6. Acta No. 5 del 10 de marzo de 2020
7. Acta No. 6 del 11 de marzo de 2020
8. Acta No. 7 del 12 de marzo de 2020
9. Acta No. 8 del 13 de marzo de 2020
10. CD contentivo de la siguiente información:
11. Denuncia AMC-OFI-0145793-2019
12. Denuncia AMC-OFI-0094874-2019
13. Denuncia AMC-OFI-009342-2019
14. Registro fotográfico de las evidencias documentales en cada expediente
15. Procedimiento de supervivencia de pensionados - 2019


APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
-----------------	-----------------	-------

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
6501092 – 6501095www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 32 de 32

JUAN CARLOS FRÍAS MORALES	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno	 JUAN CARLOS FRIAS MORALES Jefe Oficina Asesora de Control Interno
------------------------------	--	---

COORDINÓ:

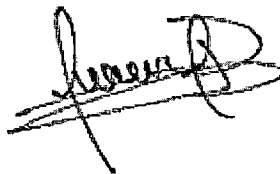


JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT
 Profesional Especializado OACI

ELABORÓ:


EDER SARMIENTO HERNANDEZ

EDER SARMIENTO HERNANDEZ
 Asesora Externa OACI



JOHANY ESTHER MENDOZA BRU
 Asesora Externa OACI

Dirección:
 Centro Diagonal 30 No 30-78 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

Teléfonos: Info@cartagena.gov.co
 6501092 – 6501095 www.cartagena.gov.co